

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(859)

**REF.:** Establece valor máximo a descontar, por participante, por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales denominado “valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante”, para el año 2022.

**RESOLUCION EXENTA N° 427 /**

**SANTIAGO, 25 de enero de 2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 20.267; las facultades que me otorga el N° 5 del artículo 85 de la Ley N° 19.518; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 39, del 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a la persona que indica”, y lo preceptuado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 28 de la Ley N° 20.267, señala que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo determinará el monto de los gastos de las acciones de evaluación y certificación de competencias laborales que se podrán imputar a la franquicia tributaria que establece la Ley N° 19.518.

El citado artículo agrega que, para efectos de lo anterior, este Servicio Nacional, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, deberá fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales efectuado, denominado valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante.

2.- Que los incisos tercero y cuarto de la mencionada disposición, respectivamente, señalan que el monto autorizado a descontar no podrá exceder del gasto efectivamente realizado por la empresa, y que en caso en que el trabajador concurre al financiamiento de su proceso de evaluación y certificación de competencias laborales, el empleador podrá imputar a la franquicia sólo la parte correspondiente a su aporte.

3.- Que, mediante Providencia (CAP): N° 3493/2021, de 23 de diciembre de 2021, Expediente N° E53749/2021, la Profesional Delegada del Departamento de Capacitación a Personas, solicita la elaboración de la Resolución Exenta que fije el valor máximo a descontar por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales para el año 2022, acompañando par ello, una minuta explicativa, señalando al efecto que para determinar el valor máximo para el año 2022, se ha considerado que para el año 2020 el valor por Unidad de Competencias se fijó en \$48.400 para la Franquicia Tributaria, y la propuesta para el año 2022 es aumentar a \$51.600, según la variación anual del IPC, correspondiente a un 6,7% calculado para el mes de noviembre 2021.

4.- La necesidad de fijar el valor máximo a descontar por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales para el año 2022.

**RESUELVO:**

1.- Fijase para el año 2022, como valor máximo a descontar por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales efectuado, denominado valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante, en \$51.600 (Cincuenta y un mil seiscientos pesos), por cada Unidad de Competencia Laboral, también denominada UCL.

2.- Déjase constancia que el valor máximo que por el presente acto se fija, será aplicable a los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que ejecuten las empresas por sí mismas, como aquellas que contraten con los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.

3.- El valor máximo regirá a contar del día 1 de enero de 2022 y será aplicable a todos aquellos procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se comuniquen a partir de esa fecha.

4.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**RICARDO ENRIQUE RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET**  
Firmado digitalmente por  
RICARDO ENRIQUE RUIZ DE  
VIÑASPRE RENCORET  
Fecha: 2022.01.25 13:16:14  
-03'00'

**RICARDO RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**



**V°B° DIPRES**

**PVC/FRP/ASE/NAT**

Distribución:

- Dirección de Presupuestos
- Dirección Nacional Sence
- Direcciones Regionales Sence
- Jefe de Departamentos
- Encargado Unidad de Competencias Laborales
- Diario Oficial
- Oficina de Partes Sence

**EXP: N°E53749/2021**

